

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 07650.3.2020

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

D3 ####, empleado publico de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:D. ####, en representacion de la Asociación AS.CONSUMIDORES Y USUARIOS C.MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.D. ####, en representacihn de CONFIANZA ONLINE, ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamacion que puede resumirse en que contrato e!

alquiler de un vehiculo durante 3 dias desde el 5 diciembre. Lo recogio a las 22:00 horas e indico que la devolución seria el 8 de diciembre a las 13:00 h puesto que su vuelo salia a las 14:25 h. La compañia aérea le comunica el cambio de la hora del vuelo a las 18:20 horas, por lo que devuelve el vehiculo, al tener 3 dias contratados, a las 16:30 horas, y le penalizan con 115 € por no entregarlo a la hora indicada aproximadamente. Solicita la devolución de los 115 € al haber entregado el coche dentro del plazo de los 3 dias que se alquilo.El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente. 2.- Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante no aporta escrito de alegaciones.

La parte reclamada no aporta escrito de alegaciones.Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncio emilieno el correspondiente

LAUDO, en EQUIDAD:Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentacion aportada al

expediente, el Colegio Arbitral acuerda: DESESTIMAR la pretension de la parte reclamante al considerar que no hay un incumplimiento de las condiciones contractuales que establecen expresamente que se penalizara la entrega del vehiculo después de la hora de entrega sefalada por el reclamante en el contrato.Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.El plazo para el cumplimiento de! presente Laudo, ejecutivo y vinculante, sera de TREINTA DIAS, a contar desde la recepción de la notificación de! Laudo.

La parte reclamante no aporta escrito de alegaciones.

La parte reclamada no aporta escrito de alegaciones.Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncio emilieno el correspondiente

LAUDO, en EQUIDAD:Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentacion aportada al

expediente, el Colegio Arbitral acuerda: DESESTIMAR la pretension de la parte reclamante al considerar que no hay un incumplimiento de las condiciones contractuales que establecen expresamente que se penalizara la entrega del vehiculo después de la hora de entrega sefalada por el reclamante en el contrato.Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.El plazo para el cumplimiento de! presente Laudo, ejecutivo y vinculante, sera de TREINTA DIAS, a contar desde la recepción de la notificación de! Laudo.



Comunidad de Madrid

Ei abono de la cantidad se realizara por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al dia de la fecha ya lo hubiere efectuado. De conformidad con lo dispuesto en el articulo unico, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de

mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulaci3n del arbitraje institucional en la Administraci3n General del Estado, podra solicitar a los arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificaci3n, previa notificaci3n a la otra parte: la correcci3n de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaraci3n de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en 3l: la rectificaci3n de la extralimitaci3n parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisi3n o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correcci3n de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificaci3n de la extralimitaci3n, en el plazo de veinte dias. Contra este Laudo cabe Acci3n de Anulaci3n ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificaci3n o si se ha solicitado correcci3n, aclaraci3n, complemento o rectificaci3n del Laudo desde la expiraci3n del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecuci3n forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo Unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral.